



MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA
Secretaría General del Concejo

Recy. 1376

50207

Lima, **31 MAR. 2017**

OFICIO N° 269-2017-MML/SGC



Señora Congresista
ALEJANDRA ARAMAYO GAONA
Presidente de la Comisión de Descentralización, Regionalización,
Gobiernos Locales y Modernización de la Gestión del Estado
Congreso de la República
Lima. -

Referencia: Oficio P.O. N° 1058-2016-2017/CDRGLMGE/CR
D.S. N° 53813-2017

Me dirijo a usted por encargo del señor Luis Castañeda Lossio, Alcalde Metropolitano de Lima y en atención al documento de la referencia, por el cual solicita opinión legal sobre el Proyecto de Ley N° 0934/2016-CR, "*Ley que modifica la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972, e incorpora nuevas causales de suspensión y vacancia del cargo de la autoridad municipal*".

Al respecto, se adjunta copia del Informe N° 301-2017-MML-GAJ, de fecha 24 de marzo de 2017, emitido por la Gerencia de Asuntos Jurídicos, por el cual se emite opinión al respecto, para su conocimiento y fines.

Hago propicia la oportunidad para expresarle los sentimientos de mi consideración.

Atentamente,

 MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA

.....
JOSÉ MANUEL VILLALOBOS CAMPANA
SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO



MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA

INFORME N° 301-2017-MML-GAJ



A : **ADA CONSTANTINO FERNÁNDEZ**
Gerente Municipal Metropolitano

Asunto : Opinión legal sobre Proyecto de Ley N° 934/2016-CR que propone modificar la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, e incorpora nuevas causales de suspensión y vacancia del cargo de la autoridad municipal

Referencia : a) Proveído N° 1566-2017-GMM
b) Proveído N° 630-2017-ALC
c) Documento Simple N° 53813-2017

Fecha : Lima, 24 MAR. 2017

En atención al informe legal solicitado por su despacho mediante el documento de la referencia a), sobre el tema del asunto; le informamos lo siguiente:

ANTECEDENTES.-

- Mediante el Proveído de la referencia a), de fecha 23 de febrero de 2017, su despacho solicita que se emita informe correspondiente a fin de dar respuesta al pedido de opinión técnico legal sobre el Proyecto de Ley N° 0934/2016-CR, "Ley de que modifica la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972, e incorpora nuevas causales de suspensión y vacancia del cargo de la autoridad municipal", remitido por la Presidenta de la Comisión de Descentralización, Regionalización, Gobiernos Locales y Modernización de la Gestión del Estado, mediante Oficio P.O. N° 1058-2016-2017/CDRGLMGE-CR, signado como Documento Simple N° 53813-2017.

ANÁLISIS.-

Marco legal previo relacionado con el objeto de la iniciativa legislativa

1. En principio, en ejercicio de la función de control que realiza el Congreso de la República, se forman las denominadas Comisiones Investigadoras, las cuales controlan, investigan y buscan aclarar casos de interés público, que por lo general están referidos a casos de corrupción en el manejo de fondos públicos.

Por lo que su labor investigadora, requiere la asistencia (citación) de las personas y funcionarios que consideren en dicho proceso, así como la presentación de la documentación e informes que les permitirá la evaluación del caso materia de investigación, que culminará con la emisión de un informe, en el que se verificará la presunción de la comisión de delito, en él se establecerán los hechos y consideraciones de derecho, con indicación



MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA

del tipo penal que se imputa al investigado o investigados, concluyendo con la formulación de denuncia contra los presuntos responsables. Dicho informe, será debatido y votado en el Pleno del Congreso, y de ser aprobado será enviado al Fiscal de la Nación para que inicie las acciones que correspondan para el inicio del proceso penal correspondiente.

2. En dicha línea, en el artículo 88° del Reglamento del Congreso, se establece en el literal b) que *“Las autoridades, los funcionarios y servidores públicos y cualquier persona, están en la obligación de comparecer ante las Comisiones de Investigación y proporcionar a éstas las informaciones testimoniales y documentarias que requieran.”*

Para ello, dicho Reglamento ha previsto el procedimiento para el cumplimiento de su labor, entre las que se tiene los denominados apremios, que son: (i) solicitar la conducción del citado por la fuerza pública; y (ii) solicitar el allanamiento de los domicilios y locales para practicar incautación de libros, archivos, documentos y registros que guarden relación con el objeto de la investigación.

Evaluación legal de la iniciativa legislativa

3. Es de verse de la lectura del Proyecto de Ley, remitido por la Comisión de Descentralización, Regionalización, Gobiernos Locales y Modernización de la Gestión del Estado, mediante Oficio P.O. N° 1058-2016-2017/CDRGLMGE-CR, signado como Documento Simple N° 53813-2017, que su objeto es incluir en los artículos 22° y 25° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, una nueva causal de vacancia y de suspensión temporal, respectivamente, del cargo del Alcalde o Regidor, en los casos siguientes:

- **Vacancia** por no asistir injustificadamente a tres (3) citaciones consecutivas o cinco (5) alternadas de las Comisiones del Congreso de la República durante un (1) periodo anual de sesiones
- **Suspensión** por no asistir injustificadamente a dos (2) citaciones consecutivas o cuatro (4) alternadas de las Comisiones del Congreso de la República durante un periodo anual de sesiones.

Se señala en la Exposición de Motivos, que la razón de dicha inclusión obedece a la ausencia de mecanismos coercitivos que acompañen el ejercicio efectivo del control político democrático, especialmente la fiscalización congresal; por lo que para superar dicha deficiencia lo que propone la iniciativa legislativa remitida es un mecanismo que fortalezca el control respecto de los alcaldes con sanciones progresivas por la inconcurrencia a las citaciones que efectúe la representación nacional.

4. Al respecto, es de señalarse, que entre las causales de vacancia previstas en el artículo 22° de la Ley Orgánica de Municipalidades, el numeral 6. establece a la *“Condena consentida o ejecutoriada por delito doloso con pena privativa de la libertad”*, es decir la sanción de vacancia opera, en dicho caso, cuando se ha concluido un proceso judicial, en el cual con las garantías constitucionales de que goza toda persona, a un debido proceso y derecho de defensa, se le ha determinado mediante una sentencia la comisión de cualquier delito doloso, por lo que se le impone una pena



MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA

privativa de la libertad, que da como consecuencia, la pérdida de su derecho a ejercer el cargo.

Por lo que lo propuesta mediante la iniciativa legislativa remitida, que busca sancionar a un alcalde o regidor con la vacancia por no concurrir a la citación de una Comisión del Congreso, encontrándose en proceso de control e investigación la posible comisión de un delito, no habiéndose determinado ni identificado a los posibles, responsables, el tipo penal incurrido, entre otros, no se justificaría ni sería proporcional la sanción con la vacancia por el solo hecho de la incomparecencia a dicha citación, máxime, si el Reglamento del Congreso establece el procedimiento pertinente con los correspondientes apremios en caso de incomparecencia de los citados por la Comisión Congresal, para el logro de los fines que se persigue.

5. En este orden de ideas, es de considerarse que no resulta justificable ni proporcional la inclusión de la causal que propone la iniciativa legislativa para sancionar con vacancia o suspensión temporal, a un alcalde o regidor, conforme la propuesta presentada en el Proyecto de Ley.

CONCLUSIONES.-

Por las razones expuestas, esta Gerencia es de la opinión que no resulta viable el Proyecto de Ley N° 0934/2016-CR, "Ley de que modifica la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972, e incorpora nuevas causales de suspensión y vacancia del cargo de la autoridad municipal", remitido por la Comisión de Descentralización, Regionalización, Gobiernos Locales y Modernización de la Gestión del Estado, mediante Documento Simple N° 53813-2017.

En tal sentido, corresponderá que por intermedio de su despacho se remitan los actuados a la Secretaria General del Concejo a fin de que responda a la referida Comisión Congresal, adjuntando copia del presente informe. A tal efecto se adjunta un proyecto de oficio.

Es cuanto informo a usted.

Atentamente,



MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA
GERENCIA DE ASUNTOS JURIDICOS
Subgerencia de Sistematización Legal y Reclamos

OSCAR SALAS MANRIQUE
Subgerente

Visto el presente informe, el Gerente de Asuntos Jurídicos expresa su conformidad y hace suyo el contenido del mismo. En consecuencia, elévese a la Gerencia Municipal Metropolitana.

Atentamente,



MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA
GERENCIA DE ASUNTOS JURIDICOS

JOSÉ MANUEL VILLALOBOS CAMPANA
Gerente (c)